



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2041/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003671, Ent. N° 2248/2021)

VISTO: la petición presentada ante este Tribunal por la Sociedad San Francisco de Sales, respecto a la Licitación Pública N° 1/2020 realizada por la Secretaría Nacional del Deporte;

RESULTANDO: 1) que el representante de la Sociedad San Francisco de Sales, Dr. Daniel Ochs Olazabal, invocando actuar en representación de la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos), se presentó ante este Tribunal, con fecha 7 de julio de 2021 (Entrada N° 2248);

2) que en el citado escrito solicita que se rechace la certificación de legalidad requerida y observe el gasto proyectado en la Licitación Pública N° 1/2020, referente a la convocatoria y selección de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) para desarrollar tareas de auxiliares de servicio, cocinero y portero, en diferentes dependencias de la Secretaria Nacional del Deporte, en atención instancias que relata referentes al procedimiento realizado;

3) que no se constituye domicilio ni se acredita la representación invocada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 318 de la Constitución de la Republica en el cual se funda la solicitud, establece que *“Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo, y a resolver los recursos administrativos que se interpongan contra sus decisiones, previos los trámites que correspondan para la debida instrucción del asunto, dentro del término de ciento veinte días, a contar de la*



TRIBUNAL DE CUENTAS

fecha de cumplimiento del último acto que ordene la ley o el reglamento aplicable. Se entenderá desechada la petición o rechazado el recurso administrativo, si la autoridad no resolviera dentro del término indicado.”;

2) que conforme preceptúa el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas tiene entre sus cometidos *“intervenir preventivamente en los gastos y los pagos, conforme a las normas reguladoras que establecerá la ley y al solo efecto de certificar su legalidad”*, siendo en consecuencia dicho pronunciamiento ineludible por mandato constitucional. En efecto, dicha competencia tiene naturaleza de poder deber, por lo que no puede dejar de cumplirla;

3) que sin perjuicio de los elementos reseñados en el escrito presentado, los cuales deberán dirimirse en la vía correspondiente, este Tribunal ya se ha expedido respecto al gasto correspondiente a la Licitación de referencia en Resolución N° 1447/21 adoptada en sesión de fecha 14/7/21 (EE 2021-17-1-0002790), cometiendo al Contador Auditor la intervención del gasto total de \$ 78:341.538, exento de IVA, por los dos años acordados, previo control de su imputación en el rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que en consideración de que no se constituyó domicilio en las presentes actuaciones pero si en el escrito interpuesto en EE 2021-17-1-0003450 sobre el mismo asunto, en el cual también se acreditó la personería, corresponde notificar en el domicilio electrónico ***dochsolazabal@gmail.com*** constituido en la petición referida sin perjuicio de mantenerlo a la espera de la concurrencia del interesado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

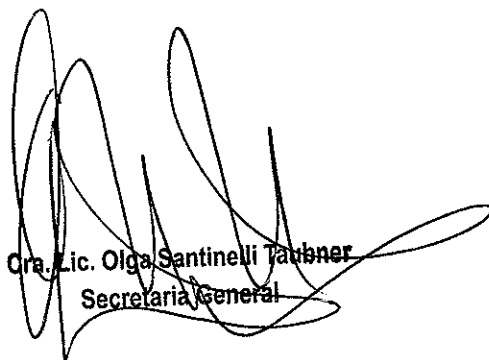
- 1) Expedirse en los términos de los presentes Considerandos;
- 2) Notificar al representante de la Sociedad San Francisco de Sales respecto a la presente petición de acuerdo a lo expresado en Considerando 4).



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) Notificar en el domicilio que consta en Considerando 4), en el cual se agrega copia de la Resolución 1447/2021;

LM

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner. La firma es fluida y se extiende horizontalmente.

Orta. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General